

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE SECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Por una parte, Ingeniero **ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, actuando en su condición de Secretario de Estado de la **SECRETARÍA DE ENERGÍA**, (en adelante, “**SEN**”), nombrado mediante Acuerdo 43-2018 de fecha 31 de enero del 2018; teniendo dicha institución su sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, “**UNAH**”), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras.

Comparecen ambos a manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

- I. Que mediante Decreto PCM-048-17 se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico como la Institución Rectora del sector energético nacional.
- II. Que la SEN esta cargo de las estrategias y políticas públicas en materia de energía y de garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos energéticos y suministro asequible a toda la población como un habilitador del desarrollo socioeconómico del País y para tal fin encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético, de corto, mediano y largo plazo del país alineada a la política energética nacional en el marco de un Plan de Nación y Visión de País.



RAO

CONSIDERANDO LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

- I. Que de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.
- II. Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones coinciden en considerar a la educación uno de los principales caminos hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente y comparten la misión de brindar educación superior de calidad como elemento esencial del desarrollo social y económico de las naciones.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1 El propósito general del presente convenio es potenciar el desarrollo social y económico del país, fomentando y promoviendo la mejora de la educación superior en materia de energía en beneficio de la sociedad.

1.2 El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto para incidir y fortalecer las políticas públicas nacionales en el sector energético a través de la experiencia y desarrollo académico.




ARTÍCULO 2: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado.
- b. Visitas de personal docente y/o administrativo para trabajo, negociación, intercambio de experiencias y demás asuntos.
- c. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- d. Fomentar y apoyar temas específicos de investigación para las políticas del Sector de Energía.
- e. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- f. Simposios, conferencias, cursos, talleres, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural en ambas instituciones, así como también posicionar el sector de energía ante la academia.
- g. Fomentar el intercambio de expertos, personal docente y técnico.
- h. Promover prácticas o pasantías profesionales para estudiantes con excelencia académica en la SEN.
- i. Incentivar que los proyectos de grado de las áreas relacionadas sean trabajados con prioridades del sector energético que beneficien la institucionalidad del sector.
- j. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- k. Desarrollar proyectos de cooperación de manera conjunta que beneficien el sector energético del país.
- l. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas, según lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y normas técnicas del subsistema de Presupuesto y demás disposiciones aplicables.
- m. Promoción de cualquier otra colaboración de interés mutuo.

ARTÍCULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las Partes mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución, cartas de entendimiento o los instrumentos que consideren pertinentes.



3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos requeridos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas que así lo requieran.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, nacionales o internacionales que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas.

ARTÍCULO 4: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNAH**: Vicerrectoría de Relaciones Internacionales (VRI). Edificio Alma Máter Piso 11, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras. C.P. 11101-UNAH. Teléfono: +504 2216-6100 extensión 110385 E-mail: vri@unah.edu.hn
- b. Por parte de la **SEN**: Dirección de Cooperación Externa (DCE). Colonia Tepeyac, Calle Yoro, Bloque Q, S1, contiguo a Farmacia Kielsa, Tegucigalpa M.D.C., Honduras. Teléfono: +(504) 2232-8500 al 8529 extensión 131 / 132 E-mail: / dce@sen.hn / egomez@sen.hn / galvarenga@sen.hn

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales o puntos focales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

ARTÍCULO 5: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.



5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.

5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

ARTÍCULO 6: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Si de las actividades conjuntas realizadas al amparo de este convenio resultara la creación de algún derecho de propiedad intelectual, las Partes buscarán un acuerdo justo sobre su asignación, de conformidad a la normativa y legislación aplicable al caso.

ARTÍCULO 7: ENMIENDAS Y ANEXOS

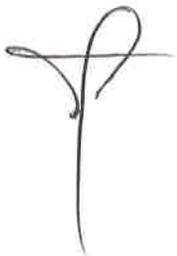
7.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

7.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

ARTÍCULO 8: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

8.1 El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de la última firma.

8.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.



RAON

ARTÍCULO 9: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

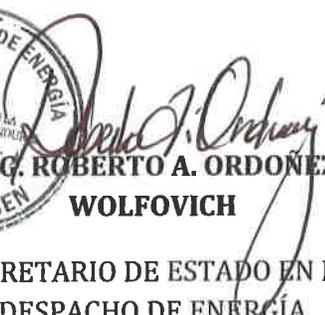
* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 21 de abril de 2021

POR
LA SECRETARIA DE ENERGIA

POR
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**



**ING. ROBERTO A. ORDÓÑEZ
WOLFOVICH**
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE ENERGÍA



**DR. FRANCISCO J. HERRERA
ALVARADO**
RECTOR